UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 709 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 OCT. 2016

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 434º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que son faltas de mayor gravedad, que acarrean separación temporal o definitiva, las siguientes:

a) Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;
b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacita para la docencia;
c) Sufrir condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada;
d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en el ejercicio de la función docente, que afecte seriamente la dignidad académica;
e) Violar los principios que rigen la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 709 -2016-UNSCH-CU

f) Probada falta de idoneidad y capacidad docente;
g) Uso indebido de grados y títulos;
h) Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
i) Probada negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
j) Utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
k) Abuso de autoridad, prevaricación o uso de la función con fines de lucro; y
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la institución o en posesión de ésta.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 001-2016-CEIFIMGC-UNSCH de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil mediante la Resolución del Consejo de Facultad Nº 030-2016-FIMGC-CF, de fecha 22 de marzo de 2016, el Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, habría incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por las irregularidades en la elaboración del Registro de Evaluación y el Acta de Evaluación Final y la administración del examen de aplazado de la asignatura de IC-543 Concreto Armado II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, durante el semestre académico 2015-I, conforme se indica a continuación:

- La diferencia de notas consignadas en el Registro de Evaluación y en el Acta de Evaluación Final de la asignatura de IC-543 Concreto Armado II, respecto a los estudiantes Angie Elizabeth Arias Campos, Gabriel Martin Del Águila Alejandro, Bray Gilman Huamaní Llanos, Rudy Edwin Pillaca López y Rossana Arce Espinoza.

Apellidos y Nombres	Registro de Evaluación	Registro de Evaluación Aplazado	Acta de Evaluación Final (original)	Acta de Evaluación Final (duplicado)
Arias Campos, Angie Elizabeth	08	09	09	11
Del Águila Alejandro, Gabriel Martin	03	09	09	11
Huamaní Llanos, Bray Gilman	08	09	09	11
Pillaca López, Rudy Edwin	00	09	09	11
Arce Espinoza, Rossana	04	07	07	07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 709 -2016-UNSCH-CU

- La no entrega del informe del examen de aplazado de la asignatura de IC-543 Concreto Armado II al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, transgrediendo el artículo 153º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

- La recepción de las solicitudes de revisión de examen de aplazado presentadas por los estudiantes Angie Elizabeth Arias Campos, Gabriel Martin Del Águila Alejandro, Bray Gilman Huamaní Llanos y Rudy Edwin Pillaca López al margen del artículo 167º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Que, los hechos descritos constituyen falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 434º, inciso i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de octubre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Ing. RUBÉN AMÉRICO YACHAPA CONDEÑA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- REMITIR el expediente administrativo (71 folios) al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ARANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 709 -2016-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña
Archivo

CAZP/oegj